



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 56 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Servicio de Industria, Energía y Minas. Granada.- <i>Autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para "proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de ampliación de red de distribución de gas natural en el término municipal de Gójar (Granada)". Expte. DGC 18/16</i>	2	SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos núm. 442/16</i>	13
Servicio de Administración Laboral. Granada.- <i>Modificación de estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias del Altiplano de Granada</i>	2	<i>Autos ejecución núm. 128/16</i>	14
<i>Modificación de estatutos de la Asociación de Ganaderos de las Sierras de Íllora</i>	3	SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 145/16</i>	14
<i>Modificación de estatutos de la Asociación de Productores de Jamón de Trevélez</i>	3	SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 13/17</i>	14
<i>Modificación de estatutos de la Asociación de Empresarios de Comercio de Baza</i>	3	SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 24/17</i>	15
<i>Modificación de estatutos de la Asociación Profesional de Empresarios de la Comarca de Huéscar</i>	4	<i>Ejecución núm. 133.1/14</i>	15
<i>Modificación de estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios de Transporte Discrecional de Mercancías y Agencias de Transporte de Carga Completa (A.P.E.T.A.GRAN)</i>	4	<i>Ejecución de títulos judiciales núm. 38.1/15</i>	15
<i>Disolución de la Asociación API Costa de Granada</i>	4	SOCIAL NÚMERO DOS DE BADAJOZ.- <i>Procedimiento ordinario núm. 299/14</i>	16
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Granada.- <i>Expte. nº AUT02/16/GR/0032</i>	4		
<i>Expte. nº AUT02/16/GR/0031</i>	5	AYUNTAMIENTOS	
<i>Expte. nº AUT02/16/GR/0030</i>	5	AGRÓN.- <i>Aprobación provisional de Ordenanza de Administración Electrónica</i>	16
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- <i>Cobranza del segundo período de 2017 (del 1 de abril al 31 de mayo)</i>	6	<i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la zonificación lumínica</i>	17
<i>Exposición de listas cobratorias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del segundo período de 2017 (del 1 de abril al 31 de mayo de 2017)</i>	11	CANILES.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio de 2017</i>	23
		CIJUELA.- <i>Incremento de dedicación y retribuciones para tres miembros corporativos de la J.G.L., ejercicio de 2017</i>	24
		CÚLLAR.- <i>Vados, padrón de ejercicio 2017</i>	5
		DÚRCAL.- <i>Cese de miembros de Junta de Gobierno Local</i>	24
		GUADIX.- <i>Padrón de Venta Ambulante (mercado semanal), 1º trimestre de 2017</i>	24
		MORELÁBOR.- <i>Aprobación definitiva y desglose del presupuesto del ejercicio de 2017</i>	24
		MOTRIL.- <i>Licitación para explotación de barra-bar, festividad de Cruces de Mayo de 2017</i>	28
		PELIGROS.- <i>IVTM y vados permanentes, ejercicio 2017</i>	25
		<i>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017</i>	26

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. GRANADA.- <i>Pieza de ejecución de título judicial nº 35.4/2016, recurso 1157/12</i>	12
---	----

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 12/17</i>	13
---	----

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA Y CANAL SAN AGUSTÍN DE LOBRES.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios</i>	28
---	----

NÚMERO 1.096

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de ampliación de red de distribución de gas natural en el término municipal de Gójar (Granada)". Expte. DGC 18/16.

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de ampliación de red de distribución de gas natural en el término municipal de Gójar (Granada)". Expte. DGC 18/16.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el RD 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el RD 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado RD 919/2006; así como el Decreto 12/2015, de 17 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución del proyecto singular de canalizaciones de gas natural en Avenida Circunvalación de Alhendín (Granada)".

Peticionario: GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. con CIF A-41.225.889, y domicilio a efecto de notificaciones en el Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, nave 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a "proyecto de autorización y ejecución de instalaciones de ampliación de red de distribución de gas natural en el término municipal de Gójar (Granada)". Expte. DGC 18/16.

Descripción de las instalaciones:

Punto de conexión: Esquina Ctra. de Granada-Dílar con Urbanización Parrales.

Trazado: Según planos

Válvulas: Según planos

Módulo de regulación enterrado con rango de presión 4-0,15 bar y caudal 640 Nm³/h

Presión de suministro: MOP 0,15 bar (16.898 metros) y 0,4 bar (990 metros).

Tubería de polietileno PE-100 DN 63, 90, 110, 160 y 200 SDR 17,6/SDR 17

Longitud total: 17.888 metros.

Presupuesto: Setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros y cuarenta con dieciséis céntimos (766.434,46 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en c/ Joaquina Egvaras nº 2 y presentar por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

El Director General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 1.359

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Modificación de estatutos de la Asociación de Mujeres Empresarias del Altiplano de Granada

ANUNCIO

CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 8:47 horas del día 01-02-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DEL ALTIPLANO DE GRANADA

siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:

- D^a Rosa Bastidas Mesa

- D^a María José Martínez Castaño

ÁMBITO TERRITORIAL: Comarcas de Baza y Huéscar
 ÁMBITO PROFESIONAL: Personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad empresarial dentro de las comarcas de Baza y Huéscar

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.360

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Modificación de estatutos de la Asociación de Ganaderos de las Sierras de Íllora

ANUNCIO

CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 14:36 horas del día 11-01-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LAS SIERRAS DE ÍLLORA

siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:

- D. Rafael Álvarez Aguilera
- Dª Encarnación Pasadas Mantas

ÁMBITO TERRITORIAL: Local

ÁMBITO PROFESIONAL: Actividades de ganadería en el término municipal de Íllora

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.361

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Modificación de estatutos de la Asociación de Productores de Jamón de Trevélez

ANUNCIO

CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 12:10 horas del día 15-2-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE JAMÓN DE TREVÉLEZ

siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:

- Dª Pilar Álvarez Escudero
- D. Francisco Ramón Álvarez Pérez

ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial

ÁMBITO PROFESIONAL: Entidades, productores y particulares que desarrollen la actividad de producción y comercialización del Jamón de Trevélez

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.362

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Modificación de estatutos de la Asociación de Empresarios de Comercio de Baza

ANUNCIO

CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 9:03 horas del día 1-2-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE BAZA

siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:

- Dª Erika Manzano Manzano
- D. José Javier Morenate Gallardo

ÁMBITO TERRITORIAL: Local

ÁMBITO PROFESIONAL: Personas físicas y jurídicas, que ejerzan una actividad comercial dentro del municipio de Baza y que tenga relaciones comerciales con esta ciudad

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.363

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Modificación de estatutos de la Asociación Profesional de Empresarios de la Comarca de Huéscar

ANUNCIO

CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 12:34 horas del día 8-2-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR

siendo los primeros firmantes del certificado del Acta de modificación:

- D^a Piedad Victoria García García
- D^a Sagrario Carrillo Sánchez

ÁMBITO TERRITORIAL: Comarcal

ÁMBITO PROFESIONAL: Libre afiliación de personas físicas y jurídicas que ejerzan cualquier actividad empresarial o profesional en la Comarca de Huéscar

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.364

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Modificación de estatutos Asociación Provincial de Empresarios de Transporte Discrecional de Mercancías y Agencias de Transporte de Carga Completa (A.P.E.T.A.GRAN)

ANUNCIO

CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 11:05 horas del día 15-2-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS Y AGENCIAS DE TRANSPORTE DE CARGA COMPLETA (A.P.E.T.A. GRAN)

siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:

- D. José Manuel Montalbán Huertas
- D. Faustino Molina Ruiz

ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial

ÁMBITO PROFESIONAL: Titulares de servicios públicos de transporte de mercancías de carácter discrecional o de agencias de transporte de cargas completas de la Provincia de Granada

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.365

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Disolución Asociación API Costa de Granada

ANUNCIO

CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA.-

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 12:36 horas del día 03-02-2017, ha sido depositada la Disolución de la:

ASOCIACIÓN API COSTA DE GRANADA

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 1.303

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública la solicitud formulada por D. Jesús Montes Salguero, para la ocupación del dominio público marítimo terrestre con establecimiento desmontable de comidas y bebidas, ocupando 70,00 m2, en la playa de Velilla, t.m. de Almuñécar, por un periodo de 4 años, expte.: AUT02/16/GR/0032.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Granada, 7 de marzo de 2017.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 1.304

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública la solicitud formulada por D^a Antonia González Molino, para la ocupación del dominio público marítimo terrestre con establecimiento desmontable de comidas y bebidas, ocupando 70,00 m2, en la playa de Puerta del Mar, t.m. de Almuñécar, por un periodo de 4 años, expte.: AUT02/16/GR/0031.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes; durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Granada, 7 de marzo de 2017.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 1.305

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre,

por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública la solicitud formulada por D. Antonio Jesús Montes González, para la ocupación del dominio público marítimo terrestre con establecimiento desmontable de comidas y bebidas, ocupando 70,00 m2, en la playa de Paseo Reina Sofía, t.m. de Almuñécar, por un periodo de 4 años, expte.: AUT02/16/GR/0030.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Granada, 7 de marzo de 2017.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 1.522

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Vados vía pública, correspondiente al ejercicio 2017

EDICTO

D. Alonso Segura López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HAGO SABER: Que ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía núm. 42/2017, el padrón y lista cobratoria siguiente:

Vados vía pública, correspondiente al ejercicio 2017.

El mismo se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante el Alcalde, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: Conforme a la Ordenanza reguladora.

- Modalidad de ingreso: Ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cúllar, 20 de marzo de 2017.-El Alcalde, fdo.: Alonso Segura López.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Cobranza del segundo período de 2017 (del 1 de abril al 31 de mayo)

EDICTO

Impuestos, tasas, precios públicos e ingresos de derecho público al cobro en el segundo período de 2017

Mediante el presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos, municipios y corporaciones de derecho público que a continuación se relacionan, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza único desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE CORPORACIONES, EJERCICIOS, PERÍODOS Y CONCEPTOS

<u>CORPORACIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>EJERCICIO</u>
AGRÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
AGRÓN	IVTM	ANUAL	2017
ALAMEDILLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
ALBOLOTE	IVTM	ANUAL	2017
ALBUÑÁN	AGUA Y BASURA	3º TRIMESTRE	2016
ALBUÑÁN	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2016
ALBUÑÁN	IVTM	ANUAL	2017
ALBUÑOL	BASURA	1º TRIMESTRE	2017
ALBUÑOL	IVTM	ANUAL	2017
ALDEIRE	IVTM	ANUAL	2017
ALFACAR	IVTM	ANUAL	2017
ALGARINEJO	IVTM	ANUAL	2017
ALHAMA DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
ALHAMA DE GRANADA	IVTM	ANUAL	2017
ALHENDÍN	IVTM	ANUAL	2017
ALICÚN DE ORTEGA	AGUA	4º TRIMESTRE	2016
ALMEGÍJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
ALMEGÍJAR	IVTM	ANUAL	2017
ALMUÑÉCAR	IVTM	ANUAL	2017
ALMUÑÉCAR	VADOS	ANUAL	2017
ARENAS DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
ARENAS DEL REY	BASURA	ANUAL	2017
ARENAS DEL REY	CANALONES	ANUAL	2017
ARENAS DEL REY	IVTM	ANUAL	2017
BEAS DE GRANADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
BEAS DE GRANADA	IVTM	ANUAL	2017
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA	3º TRIMESTRE	2016
BEAS DE GUADIX	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2016
BEAS DE GUADIX	IVTM	ANUAL	2017
BENALÚA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3º TRIMESTRE	2016
BENALÚA	IVTM	ANUAL	2017
BENALÚA DE LAS VILLAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
BENALÚA DE LAS VILLAS	IVTM	ANUAL	2017
BENAMAUREL	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
BENAMAUREL	IVTM	ANUAL	2017
BENAMAUREL	MERCADILLOS	1º SEMESTRE	2016
BÉRCHULES	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
BÉRCHULES	BASURA	4º TRIMESTRE	2016
BÉRCHULES	IVTM	ANUAL	2017
BUBIÓN	IVTM	ANUAL	2017
CACÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE	2016
CACÍN	IVTM	ANUAL	2017
CÁDIAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
CÁDIAR	IVTM	ANUAL	2017
CÁJAR	IVTM	ANUAL	2017
CALAHORRA (LA)	IVTM	ANUAL	2017
CALICASAS	IVTM	ANUAL	2017
CAMPOTÉJAR	CANALONES	ANUAL	2017
CAMPOTÉJAR	IVTM	ANUAL	2017

CANILES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
CANILES	IVTM	ANUAL	2017
CÁÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3º TRIMESTRE	2016
CÁÑAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
CÁÑAR	IVTM	ANUAL	2017
CAPILEIRA	IVTM	ANUAL	2017
CARATAUNAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	2º TRIMESTRE	2015
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	2º TRIMESTRE	2016
CARCHUNA-CALAHONDA	MERCADILLOS	2º TRIMESTRE	2017
CÁSTARAS	IVTM	ANUAL	2017
CASTILLÉJAR	IVTM	ANUAL	2017
CASTRIL	AGUA	1º TRIMESTRE	2016
CASTRIL	AGUA	2º TRIMESTRE	2016
CASTRIL	IVTM	ANUAL	2017
CDA. ACEQUIA DE LA SOLANA O DEL ROJO	REGADÍOS	ANUAL	2016
CDA. AC. NUEVA AGUA LUGARES DE ÓRGIVA	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. ACEQUIA DE ALMUHALA AL	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. ALMAZARUCA	REGADÍOS	ANUAL	2015
CDA. REG. ALMAZARUCA	REGADÍOS	ANUAL	2016
CDA. REG. CASTRIL	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. DE HUÉLAGO	REGADÍOS	2º CUATRIMESTRE	2016
CDA. REG. ACEQUIA VENTANAS DE ÓRGIVA	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. FORNES CEB	REGADÍOS	ANUAL	2017
CDA. REG. FORNES UBI	REGADÍOS	ANUAL	2017
CENES DE LA VEGA	IVTM	ANUAL	2017
CHAUCHINA	BASURA	1º TRIMESTRE	2017
CHAUCHINA	IVTM	ANUAL	2017
CHIMENEAS	IVTM	ANUAL	2017
CHURRIANA DE LA VEGA	IVTM	ANUAL	2017
CIJUELA	IVTM	ANUAL	2017
COGOLLOS DE GUADIX	IVTM	ANUAL	2017
COGOLLOS DE LA VEGA	IVTM	ANUAL	2017
COLOMERA	IVTM	ANUAL	2017
CORTES DE BAZA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2017
CORTES DE BAZA	IVTM	ANUAL	2017
CORTES Y GRAENA	AGUA Y BASURA	3º TRIMESTRE	2016
CORTES Y GRAENA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2016
CORTES Y GRAENA	IVTM	ANUAL	2017
CUEVAS DEL CAMPO	IVTM	ANUAL	2017
CÚLLAR	IVTM	ANUAL	2017
CÚLLAR VEGA	IVTM	ANUAL	2017
DARRO	IVTM	ANUAL	2017
DEHESAS DE GUADIX	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
DEHESAS VIEJAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
DEHESAS VIEJAS	BASURA	2º SEMESTRE	2016
DEHESAS VIEJAS	CANALONES	ANUAL	2017
DEHESAS VIEJAS	IVTM	ANUAL	2017
DEIFONTES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
DEIFONTES	IVTM	ANUAL	2017
DIEZMA	IVTM	ANUAL	2017
DÍLAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3º TRIMESTRE	2016
DÍLAR	IVTM	ANUAL	2017
DIPUTACIÓN DE GRANADA	TELEASISTENCIA	1º TRIMESTRE	2017
DOMINGO PÉREZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	3º TRIMESTRE	2016
DOMINGO PÉREZ	BASURA	2º SEMESTRE	2016
DOMINGO PÉREZ	CANALONES	ANUAL	2016
DOMINGO PÉREZ	IVTM	ANUAL	2017
DOMINGO PÉREZ	VADOS	ANUAL	2016
DÚDAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE	2016
DÚDAR	IVTM	ANUAL	2017
ESCÚZAR	IVTM	ANUAL	2017
FERREIRA	IVTM	ANUAL	2017
FONELAS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
FONELAS	IVTM	ANUAL	2017
FORNES	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
FORNES	BASURA	1º TRIMESTRE	2017
FORNES	IVTM	ANUAL	2017

FREILA	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2016
FREILA	IVTM	ANUAL	2017
FUENTE VAQUEROS	BASURA	1º TRIMESTRE	2017
FUENTE VAQUEROS	IVTM	ANUAL	2017
GABIAS (LAS)	IVTM	ANUAL	2017
GALERA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2016
GALERA	IVTM	ANUAL	2017
GOBERNADOR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
GOBERNADOR	IVTM	ANUAL	2017
GÓJAR	IVTM	ANUAL	2017
GÓJAR	VADOS	ANUAL	2017
GORAFE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
GORAFE	IVTM	ANUAL	2017
GUADAHORTUNA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
GUADAHORTUNA	IVTM	ANUAL	2017
GUÁJARES (LOS)	IVTM	ANUAL	2017
GUALCHOS	IVTM	ANUAL	2017
GÜÉJAR SIERRA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
GÜÉJAR SIERRA	IVTM	ANUAL	2017
GÜEVÉJAR	IVTM	ANUAL	2017
HUÉNEJA	IVTM	ANUAL	2017
HUÉSCAR	IVTM	ANUAL	2017
HUÉTOR DE SANTILLÁN	IVTM	ANUAL	2017
HUÉTOR TÁJAR	IVTM	ANUAL	2017
HUÉTOR VEGA	IVTM	ANUAL	2017
ÍLLORA	IVTM	ANUAL	2017
IZNALLOZ	IVTM	ANUAL	2017
JÁTAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
JÁTAR	IVTM	ANUAL	2017
JAYENA	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2016
JAYENA	IVTM	ANUAL	2017
JÉREZ DEL MARQUESADO	IVTM	ANUAL	2017
JETE	IVTM	ANUAL	2017
JUVILES	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2016
LÁCHAR	IVTM	ANUAL	2017
LANJARÓN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
LANJARÓN	BASURA	4º TRIMESTRE	2016
LANJARÓN	IVTM	ANUAL	2017
LECRÍN	IVTM	ANUAL	2017
LENTEGÍ	IVTM	ANUAL	2017
LOBRAS	IVTM	ANUAL	2017
LOJA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1º BIMESTRE	2017
LOJA	IVTM	ANUAL	2017
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	ANUAL	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	ABRIL	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	MAYO	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	JUNIO	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	JULIO	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	AGOSTO	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	SEPTIEMBRE	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	OCTUBRE	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	NOVIEMBRE	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	DICIEMBRE	2016
LOJA	TASA PÚB. RADIO. MUNIC.-sub-	ENERO	2017
LOJA	VENTA AMBULANTE	DICIEMBRE	2016
LOJA	VENTA AMBULANTE	ANUAL	2017
LOJA	VENTA AMBULANTE	ENERO	2017
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	DICIEMBRE	2016
LOJA	PUESTOS DE MERCADOS	ENERO	2017
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	DICIEMBRE	2016
LOJA	ANEXOS PLAZA KIOSCOS	ENERO	2017
LOJA	VADOS	ANUAL	2017
LUGROS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
LUGROS	IVTM	ANUAL	2017
LÚJAR	IVTM	ANUAL	2017
MALAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
MALAHA (LA)	IVTM	ANUAL	2017
MARCHAL	IVTM	ANUAL	2017

MOCLÍN	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE	2016
MOCLÍN	IVTM	ANUAL	2017
MONACHIL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE	2016
MONACHIL	IVTM	ANUAL	2017
MONTEFRÍO	IVTM	ANUAL	2017
MONTEJÍCAR	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
MONTEJÍCAR	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	1º TRIMESTRE	2017
MONTEJÍCAR	BASURA	3º TRIMESTRE	2016
MONTEJÍCAR	IVTM	ANUAL	2017
MONTEJÍCAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	OCTUBRE	2016
MONTEJÍCAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	NOVIEMBRE	2016
MONTEJÍCAR	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS	DICIEMBRE	2016
MONTILLANA	IVTM	ANUAL	2017
MORALEDA DE ZAFAYONA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE	2016
MORALEDA DE ZAFAYONA	IVTM	ANUAL	2017
MORELÁBOR	IVTM	ANUAL	2017
NEVADA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
NEVADA	IVTM	ANUAL	2017
NIGÜELAS	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2016
NIGÜELAS	IVTM	ANUAL	2017
NÍVAR	IVTM	ANUAL	2017
OGÍJARES	IVTM	ANUAL	2017
ÓRGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3º TRIMESTRE	2016
ÓRGIVA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
ÓRGIVA	IVTM	ANUAL	2017
ÓRGIVA	MERCADILLOS	1º SEMESTRE	2016
ÓRGIVA	MERCADILLOS	2º SEMESTRE	2016
ÓRGIVA	OCUPACION VIA PÚBLICA	ANUAL	2017
ÓRGIVA	VADOS	ANUAL	2017
OTÍVAR	IVTM	ANUAL	2017
PEDRO MARTÍNEZ	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
PEZA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2016
PEZA (LA)	IVTM	ANUAL	2017
PINOS GENIL	IVTM	ANUAL	2017
PINOS PUENTE	BASURA	4º TRIMESTRE	2016
PINOS PUENTE	IVTM	ANUAL	2017
PINOS PUENTE	VADOS	ANUAL	2016
PIÑAR	AGUA Y BASURA	2º SEMESTRE	2016
PIÑAR	ALCANTARILLADO	ANUAL	2017
PIÑAR	CANALONES	ANUAL	2017
PIÑAR	IVTM	ANUAL	2017
PIÑAR	TRANSITO ANIMALES	ANUAL	2017
POLÍCAR	AGUA Y BASURA	4º TRIMESTRE	2016
POLÍCAR	IVTM	ANUAL	2017
PÓRTUGOS	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE	2016
PÓRTUGOS	IVTM	ANUAL	2017
PUEBLA DE DON FADRIQUE	IVTM	ANUAL	2017
PULIANAS	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	ANUAL	2016
PULIANAS	IVTM	ANUAL	2017
PULIANAS	OCUPACION VIA PÚBLICA	ANUAL	2016
PULIANAS	VADOS	ANUAL	2016
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	2016
PURULLENA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE	2016
PURULLENA	IVTM	ANUAL	2017
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE	2016
QUÉNTAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1º BIMESTRE	2017
QUÉNTAR	IVTM	ANUAL	2017
RUBITE	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1º TRIMESTRE	2017
RUBITE	IVTM	ANUAL	2017
SALAR	AGUA	4º TRIMESTRE	2016
SALAR	ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE	2016
SALAR	BASURA	4º TRIMESTRE	2016
SALAR	IVTM	ANUAL	2017
SALAR	VENTA AMBULANTE	3º TRIMESTRE	2016
SALAR	VENTA AMBULANTE	4º TRIMESTRE	2016
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3º TRIMESTRE	2016
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	IVTM	ANUAL	2017

SANTA FE	BASURA	4º TRIMESTRE	2016
SANTA FE	IVTM	ANUAL	2017
SANTA FE	VADOS	ANUAL	2017
SOPORTÚJAR	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
SORVILÁN	BASURA	6º BIMESTRE	2016
SORVILÁN	BASURA	1ER BIMESTRE	2017
TAHA (LA)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
TAHA (LA)	IVTM	ANUAL	2017
TORRE-CARDELA	IVTM	ANUAL	2017
TORRENUEVA	BASURA	ANUAL	2017
TORVIZCÓN	IVTM	ANUAL	2017
TURÓN	AGUA Y BASURA	1º TRIMESTRE	2016
TURÓN	AGUA Y BASURA	2º TRIMESTRE	2016
TURÓN	IVTM	ANUAL	2017
TURRO (EL)	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE	2016
UGÚJAR	BASURA	1ER TRIMESTRE	2017
UGÚJAR	IVTM	ANUAL	2017
UGÚJAR	TASAS DE CEMENTERIO	ANUAL	2016
VALDERRUBIO	BASURA	4º TRIMESTRE	2016
VALDERRUBIO	IVTM	ANUAL	2017
VALLE (EL)	IVTM	ANUAL	2017
VALLE DEL ZALABÍ	IVTM	ANUAL	2017
VÁLOR	IVTM	ANUAL	2017
VEGAS DEL GENIL	IVTM	ANUAL	2017
VÉLEZ DE BENAUDALLA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3º TRIMESTRE	2016
VÉLEZ DE BENAUDALLA	IVTM	ANUAL	2017
VENTAS DE ZAFARRAYA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
VILLA DE OTURA	TRAT. RESIDUOS SÓLIDOS-CANON	1º BIMESTRE	2017
VILLA DE OTURA	BASURA	1º BIMESTRE	2017
VILLA DE OTURA	IVTM	ANUAL	2017
VILLANUEVA DE LAS TORRES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
VILLANUEVA MESÍA	IVTM	ANUAL	2017
VÍZNAR	IVTM	ANUAL	2017
ZAFARRAYA	AGUA Y ALCANTARILLADO	4º TRIMESTRE	2016
ZAFARRAYA	BASURA	4º TRIMESTRE	2016
ZAFARRAYA	IVTM	ANUAL	2017
ZAGRA	AGUA Y BASURA	6º BIMESTRE	2016
ZAGRA	AGUA Y BASURA	1º BIMESTRE	2017
ZUBIA (LA)	IVTM	ANUAL	2017
ZÚJAR	BASURA	4º TRIMESTRE	2016

El pago de los recibos se podrá realizar, utilizando el impreso que se facilitará a tal efecto, para facilitar el pago, mediante reparto en los domicilios y/o correo electrónico, en cualquier banco, caja de ahorro o cooperativa de crédito que tenga la consideración de entidad colaboradora de este Servicio, de lunes a viernes en los horarios establecidos por las oficinas de las entidades siguientes:

- Banco Mare Nostrum (Caja Granada).
- Caja Rural de Granada.
- Caixabank.
- BBVA.
- Banco de Santander.
- Catalunya Bank.
- Caja Sur.
- Bankia.
- Unicaja.
- Banco de Sabadell.
- Banco Popular Español.
- Cajamar.

Así mismo puede hacerse el pago a través de Internet por caja electrónica de BMN Caja Granada (<https://www.caja-granada.es>), Cajamar (<https://www.cajamar.es>), Unicaja (<https://www.unicaja.es>), BBVA (<https://w3.grupobbva.com>), o en la oficina virtual de la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://tributos.dipgra.es>).

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio el recibo correspondiente dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado del mismo en la página web del Servicio Provincial Tributario (<http://www.tributos.dipgra.es>), en el Ayuntamiento respectivo o cualquiera de las oficinas del Servicio Provincial Tributario en

Lo que se hace público para general conocimiento.

NÚMERO 1.430

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Exposición de listas cobratorias del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del segundo período de 2017 (del 1 de abril al 31 de mayo de 2017)

ANUNCIO

Mediante el presente se exponen al público las listas cobratorias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 2017, aprobadas mediante resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario de 9 de marzo de 2017, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, cuyo período de cobro voluntario será del 1 de abril al 31 de mayo de 2017, por haberlo establecido así los respectivos Ayuntamientos.

Relación de municipios:

AGRÓN
ALBOLOTE
ALBUÑÁN
ALBUÑOL
ALDEIRE
ALFACAR
ALGARINEJO
ALHAMA DE GRANADA
ALHENDÍN
ALMEGÍJAR
ARENAS DEL REY
BEAS DE GRANADA
BEAS DE GUADIX
BENALÚA
BENALÚA DE LAS VILLAS
BENAMAUREL
BÉRCHULES
BUBIÓN
CACÍN
CÁDIAR
CÁJAR
CALAHORRA (LA)
CALICASAS
CAMPOTÉJAR
CANILES
CÁÑAR
CAPILEIRA
CÁSTARAS
CASTILLÉJAR
CASTRIL
CENES DE LA VEGA
CHAUCHINA
CHIMENEAS

CHURRIANA DE LA VEGA
CIJUELA
COGOLLOS DE GUADIX
COGOLLOS DE LA VEGA
COLOMERA
CORTES DE BAZA
CORTES Y GRAENA
CUEVAS DEL CAMPO
CÚLLAR
CÚLLAR VEGA
DARRO
DEHESAS VIEJAS
DEIFONTES
DIEZMA
DÍLAR
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA
DÚDAR
ESCÚZAR
FERREIRA
FONELAS
FORNES
FREILA
FUENTE VAQUEROS
GABIAS (LAS)
GALERA
GOBERNADOR
GÓJAR
GORAFE
GUADAHORTUNA
GUÁJARES (LOS)
GUALCHOS
GÚÉJAR SIERRA
GÜEVÉJAR
HUÉNEJA
HUÉSCAR
HUÉTOR DE SANTILLÁN
HUÉTOR TÁJAR
HUÉTOR VEGA
ÍLLORA
IZNALLOZ
JÁTAR
JAYENA
JÉREZ DEL MARQUESADO
JETE
LÁCHAR
LANJARÓN
LECRÍN
LENTEGÍ
LOBRAS
LOJA
LUGROS
LÚJAR
MALAHA (LA)
MARCHAL
MOCLÍN
MONACHIL
MONTEFRÍO
MONTEJÍCAR
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
MORELÁBOR

NEVADA
 NIGÜELAS
 NÍVAR
 OGÍJARES
 ÓRGIVA
 OTÍVAR
 PEZA (LA)
 PINOS GENIL
 PINOS PUENTE
 PÍÑAR
 POLÍCAR
 PÓRTUGOS
 PUEBLA DE DON FADRIQUE
 PULIANAS
 PURULLENA
 QUÉNTAR
 RUBITE
 SALAR
 SANTA CRUZ DEL COMERCIO
 SANTA FE
 TAHA (LA)
 TORRE-CARDELA
 TORVIZCÓN
 TURÓN
 UGÍJAR
 VALDERRUBIO
 VALLE (EL)
 VALLE DEL ZALABÍ
 VÁLOR
 VEGAS DEL GENIL
 VILLA DE OTURA
 VILLANUEVA MESÍA
 VÍZNAR
 ZAFARRAYA
 ZUBIA (LA)

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Servicio que se indican a continuación y en los Ayuntamientos de los municipios citados.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.

- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10, bajo.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 16 de marzo de 2017.-El Tesorero, fdo.:
 José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 1.368

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
 SEDE EN GRANADA

EDICTO

N.I.G.: 1808733020121001299

Procedimiento: Pieza de Ejecución de Título Judicial-
 Nº 35.4/2016

Negociado: 3M.- Recurso nº 1157/12

De: Isidro Prieto Lucena

Representante: en su propio nombre

Contra: Ayuntamiento de Granada

Representante: Rafael Merino Jiménez-Casquet

ACTO RECURRIDO:

Dª María Inmaculada Gil García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada,

CERTIFICO: Que en esta Sala y Sección se ha tramitado recurso contencioso administrativo, con el núm. 1157/12 (Ejecutoria nº 35.4/16), seguido a instancia de D. Isidro Prieto Lucena contra el Ayuntamiento de Granada sobre el Acuerdo 497 del Pleno del Ayuntamiento de Granada de fecha 25 de mayo de 2012 (BOP nº 115 de 18 de junio de 2012), por el que se acuerda la aprobación definitiva del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada."

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala - Sección Tercera, Núm. 1703/2014 de fecha 16 de junio, declarada firme en fecha 5 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“FALLO.- “ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Isidro Prieto Lucena en su propio nombre, y, anulamos el apartado de “Puntuación por capacitación profesional” contenido en el Anexo 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada, aprobado definitivamente mediante el Acuerdo 476 del Pleno del Ayuntamiento de Granada de fecha 25 de mayo de 2012, (BOP de Granada 115 de 18 de junio). Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.

Intégrese la presente Sentencia en el libro de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este. ”

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 y 107 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el Boletín Oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, acordada a instancia de la parte ejecutante, extendiendo la presente en Granada, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.370

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Ejecución nº 12/17, notificación a dda. de auto de 23/01/17 y decreto de 8/03/17

EDICTO

Dª Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 12/2017, a instancia de Rosario García Villanueva y Mario Fernández García, contra Pana Nicoleta, sobre cantidad, obran auto de 23/01/17 y Decreto de 8/03/17, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DE 23/01/17:

S.ª Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de Rosario García Villanueva (4.185,30 euros) y Mario Fernández García (4.185,30 euros), contra Pana Nicoleta, por la cantidad de 8.370,60 euros en concepto de principal, más la de 1.255 euros calculada provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación; y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la LRJS, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe. El Magistrado-Juez; la Letrada de la Admón. de Justicia.

DECRETO DE 8/03/17:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Pana Nicoleta, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.370,60 euros en concepto de principal (Rosario García Villanueva, 4.185,30 euros y Mario Fernández García, 4.185,30 euros), más 1.255 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco de Santander, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0012-17. Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Pana Nicoleta actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.372

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia autos 442/16

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 442/16, a instancia de la parte

actora D^a Lidia María Martínez Serrano, contra Aura Angélica Chacón Montoya, sobre cantidad, se ha dictado ha dictado sentencia nº 67/17, de fecha 1/03/17, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Aura Angélica Chacón Montoya, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 1 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Mercedes Puya Jiménez.

NÚMERO 1.384

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos ejecución número 128/2016

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 128/2016 a instancia de la parte actora Mutua Fremap, contra INSS, Iberia Biomasa Granada, S.L., y TGSS, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor Mutua Fremap, frente a la empresa condenada Iberia Biomasa Granada, S.L., prevista del C.I.F. B19500602, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 358,62 euros en concepto de principal, más la de 70 euros calculados para intereses y gastos, con responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Iberia Biomasa Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de enero de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución núm. 145/16

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 145/2016, sobre Ejecución de títulos no judiciales, a instancia de Beatriz Medel Casares, contra Zapas Blue Line, S.L., en la que con fecha 14/2/17 se ha dictado decreto de insolvencia de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Zapas Blue Line, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 8 de marzo de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.374

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución 13/17, auto extinción

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2017 a instancia de la parte actora Junie May Pasicolan, contra Silverio Dueñas Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado con esta fecha auto de extinción de la relación laboral contra el que cabe recurso de reposición en termino de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Silverio Dueñas Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 7 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.375

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Notificación decreto de 10 de marzo de 2017 ejecución 24/2017***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obras y Construcciones Ramiro y Martínez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27/04/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

1. Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Ramiro y Martínez, S.L., con CIF nº B-18441410 en situación de insolvencia total por importe de 514,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

2. Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

3. Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Construcciones Ramiro y Martínez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 10 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.377

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Notificar resolución de 11/1/17 en ejec. 133,1/14***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133.1/2014, a instancia de la parte actora D. Ambrosio Iglesias Sánchez, contra Frío Meletrons, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se

ha dictado resolución de fecha 11/01/17 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D^a Rafaela Ordóñez Correa.

En Granada, a once de enero de dos mil diecisiete.

Únase el anterior escrito, y Acuerdo:

Señalar el próximo día 10 de mayo de 2017, a las 11:00 horas, para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 238 LRJS, citando a las partes así como a las empresas cuya ampliación se interesa: Andalcargo Europa, S.L., Sanlúcar Trans, S.L., y su administrador D. José Gutiérrez Palomino, quienes comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse, averiguándose previamente el domicilio a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Andalcargo Europa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de marzo de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.378

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 38.1/2015, Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20140001645

De: Raúl Solera Molina

Abogado: José Antonio Rodríguez Alaminos

Contra: RT Tecno Maso, S.L.

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38.1/2015, a instancia de la parte actora D. Raúl Solera Molina contra RT Tecno Maso, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 30 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

1. Declarar al ejecutado RT Tecno Maso, S.L., con CIF B18418095, en situación de insolvencia total por importe de 13.987,35 euros.

2. Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, firme que sea la presente resolución.

3. Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación al demandado RT Tecno Maso, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de noviembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.367

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BADAJOZ**EDICTO**

PO Procedimiento ordinario 0000299/2014

Procedimiento origen: 299/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Soledad Sánchez Rodríguez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Residencia Tercera Edad Virgen de la Soledad, S.L., Geroinnova Gestión, S.L., Geroinnova, S.L., Geroinnova Miramadrid, S.L., Ivetari, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Procurador: Francisco Javier Rivera Pinna

D. Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 299/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Soledad Sánchez Rodríguez, contra la empresa Residencia Tercera Edad Virgen de la Soledad, S.L., Geroinnova Gestión, S.L., Geroinnova, S.L., Geroinnova Miramadrid, S.L., Ivetari, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO: Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Soledad Sánchez Rodríguez, frente a la empresa Residencia 3^a Edad Virgen de la Soledad, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone la cantidad de 12.128,89 euros brutos y al abono del 10% de interés por mora, respecto a los conceptos salariales.

Debo absolver y absuelvo a Geroinnova Gestión, S.L., Geroinnova, S.L., Geroinnova Miramadrid, S.L., Ivetari, S.L. de las pretensiones que contra ella se dirigen.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o de su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de la parte, su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita o no está exento por ley, deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado en Banco de Santander, IBAN ES 5500 49 35 6992 000500 1274, expresando como observación o concepto los 16 dígitos identificativos de la cuenta-expediente 0338000065029914 (los seis últimos dígitos que corresponden al número de expediente, cuatro del procedimiento + dos del año) o avalado bancaria y solidariamente el importe de dicha condena. Asimismo deberá acreditar haber ingresado la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geroinnova Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Badajoz, 3 de febrero de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Fernando Barrantes Fernández.

NÚMERO 1.379

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Aprobación provisional de Ordenanza Administración Electrónica

EDICTO

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón.

HACER SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de febrero de 2017, se aprueba provisionalmente la ordenanza de la Administración electrónica (Plataforma MOAD-H), la cual se expone al público por espacio de 30 días a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O. de la Provin-

cia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 17 apartado 2 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Agrón, 2 de marzo de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.380

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la zonificación lumínica

EDICTO

D^a María Pilar López Romero, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Agrón,

HACE SABER: Que aprobada provisionalmente por el ayuntamiento Pleno del día 22 de diciembre de 2016, la ordenanza reguladora de la zonificación lumínica, se ha expuesto al público por espacio de 30 días mediante edictos en el BOP y tablón de anuncios, sin haberse presentado reclamación alguna, habiendo quedado elevado a definitivo.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza.

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es hacer compatible el desarrollo de la actividad humana en horario nocturno, con la oscuridad natural de la noche, mediante el diseño y uso sostenible de las instalaciones de alumbrado y dispositivos de iluminación exteriores. Todo ello, según lo estipulado en la Sección 3^a del Capítulo II, del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Un sistema de iluminación sostenible es aquel en el que la luz se emplea sólo donde, cuando y como sea necesaria, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios, con la finalidad de:

a) Prevenir y minimizar los efectos de la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, salvaguardando la calidad del mismo y facilitando su visión con carácter general y, en especial, en el entorno de los observatorios astronómicos.

b) Preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas.

c) Reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, especialmente, en entornos naturales e interior de edificios residenciales.

d) Poner en valor la calidad del cielo nocturno como patrimonio natural, cultural y científico, fomentando su explotación como recurso económico.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta ordenanza teniendo en cuenta las competencias y atribuciones que le confiere la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones recogidas en la presente ordenanza serán de aplicación a:

1. Las nuevas instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores, tanto públicos como privados, en el municipio de Agrón.

2. Las instalaciones existentes, sus modificaciones y ampliaciones, en los términos recogidos en las disposiciones adicional primera, adicional segunda y transitoria primera.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

a) El alumbrado propio de las actuaciones, infraestructuras e instalaciones militares y de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

b) El alumbrado de vehículos.

c) La luz producida por combustión en el marco de una actividad sometida a autorización u otras formas de control administrativo, cuando su finalidad no sea la iluminación.

d) Las instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos propios de las infraestructuras y actividades portuarias, aeroportuarias, ferroviarias, de helipuertos e industriales. Esta exclusión no será de aplicación a la iluminación de viales, áreas y edificios anexos a dichas zonas.

e) Las señales luminosas de circulación y aviso en carreteras, autopistas, autovías y costas y, en general, el alumbrado de instalaciones e infraestructuras que, por su regulación específica, requieran de unas especiales medidas de iluminación por motivos de seguridad.

En los supuestos d) y e), la exclusión se aplicará solo a aquellos preceptos de la presente ordenanza que sean incompatibles con la normativa de seguridad propia de cada caso.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza, se aplicarán las siguientes definiciones:

Instalación de alumbrado exterior: sistema emisor de luz artificial, integrado por todas las líneas de alimentación a los puntos de luz que partan de un mismo cuadro de protección y control, y cuya finalidad es iluminar espacios abiertos, exterior de edificios y monumentos o carteles, entre otros, tanto públicos como privados.

Dispositivo luminotécnico exterior: sistema emisor de luz artificial cuya finalidad es señalar, informar o indicar presencia, tales como rótulos luminosos, pantallas LED y balizas de aerogeneradores, entre otros.

Sistema de iluminación exterior: referencia que engloba a instalaciones de alumbrado y dispositivos luminotécnicos exteriores.

Sistemas de iluminación exterior existentes: aquellos que estén en funcionamiento y autorizados a la entrada en vigor de esta ordenanza, o que hayan solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, siempre que sean autorizados y se pon-

gan en funcionamiento, a más tardar, tres meses después de dicha fecha.

Intrusión lumínica: luz emitida por fuentes artificiales que alcanza zonas que no se desea iluminar, tales como interior de viviendas o espacios naturales, causando perjuicios a las personas y demás seres vivos.

Flujo hemisférico superior instalado de una luminaria (FHSinst): la proporción del flujo luminoso radiado por encima del plano horizontal que pasa por el centro óptico de la luminaria, respecto al flujo total emitido por la misma, instalada en su posición normal de funcionamiento. Magnitud adimensional, expresada en tanto por ciento.

TÍTULO 2. ZONIFICACIÓN LUMÍNICA

Artículo 4. Definición de zonas lumínicas

1. A efectos de la presente ordenanza, se definen las siguientes zonas lumínicas:

a) Zonas E1, de máxima protección: aquellas superficies, en suelo clasificado como urbano, urbanizable o no urbanizable, incluidas en las siguientes áreas:

- Zonas en espacios naturales con especies vegetales y animales especialmente sensibles a la modificación de ciclos vitales y comportamientos como consecuencia de un exceso de luz artificial.

- Zonas de especial interés para la investigación científica a través de la observación astronómica dentro del espectro visible.

b) Zonas E2:

- El espacio de transición que es necesario establecer cuando una zona E1 sea colindante o esté próxima a una zona E3, con el fin de garantizar que la luz emitida desde esta última, no alcance la zona de máxima protección. Estas superficies, denominadas zonas E2 de transición, tendrán una extensión mínima de 300 metros desde el límite de las zonas E1, salvo que exista una barrera física natural o artificial que impida el paso de luz. En estos casos, los ayuntamientos determinarán la extensión adecuada, de manera justificada.

- El territorio, no declarado como zona E1 ni E2 de transición, que aun cumpliendo los requisitos para ser zona E3 o E4, los ayuntamientos decidan declarar como zona lumínica E2, en pro de una mayor preservación del medio nocturno y un mayor ahorro energético..

c) Zonas E3: las áreas de suelo clasificado como urbano, no incluidas en los puntos anteriores.

d) Zonas E4: suelo clasificado como urbano, con alta densidad de edificación y en el que se desarrollen actividades de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

2. Se consideran puntos de referencia:

a) Los observatorios astronómicos profesionales de categoría internacional.

b) Otros observatorios o enclaves dedicados a estudios científicos, académicos o postgrado.

Los puntos de referencia han de estar rodeados por una zona de influencia, determinada en cada caso de modo que se garantice la preservación del mismo.

Artículo 6. Zonificación del término municipal de Agrón.

En el anexo I se recoge la zonificación lumínica del término municipal.

Los nuevos sistemas de iluminación exterior, así como las modificaciones o ampliaciones de los existen-

tes, serán diseñados para garantizar los requerimientos del tipo de zona en que se encuentren.

Artículo 7. Revisión de la zonificación lumínica.

El Ayuntamiento revisará la zonificación lumínica de su territorio en las siguientes circunstancias:

1. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica declare las zonas de su competencia, siempre que dicha declaración afecte al municipio.

2. Cuando la Consejería competente en materia de contaminación lumínica establezca una nueva zona E1 o un nuevo punto de referencia, con su zona de influencia, que afecte al municipio.

3. Tras la aprobación definitiva o cualquier modificación del instrumento de planeamiento urbanístico general que comporte la alteración de las condiciones urbanísticas de los usos del suelo.

TÍTULO 3. CRITERIOS AMBIENTALES EN SISTEMAS DE ILUMINACIÓN EXTERIOR.

Artículo 8. Tipos de sistemas de iluminación exterior

A los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes tipos de sistemas de iluminación exterior:

- Alumbrado vial: el de superficies destinadas al tráfico y estacionamiento de vehículos, así como al tránsito de peatones.

- Alumbrado específico: el de pasarelas y pasos subterráneos peatonales, escaleras, rampas, alumbrado adicional de pasos de peatones, parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, alumbrado de fondos de saco, glorietas, túneles, pasos inferiores y áreas de trabajo exteriores.

- Alumbrado para vigilancia y seguridad nocturna: la iluminación de fachadas y áreas destinadas a actividades industriales, comerciales, de servicios, deportivas y recreativas, etc. con fines de vigilancia y seguridad durante la noche.

- Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles.

- Alumbrado ornamental: el correspondiente a la iluminación de fachadas de edificios emblemáticos y monumentos, así como estatuas, murallas, fuentes, entre otros.

- Alumbrado residencial: la iluminación exterior de propiedades particulares, viviendas unifamiliares o edificios multiresidenciales.

- Alumbrado festivo y navideño.

- Iluminación de playas.

- Iluminación con proyectores.

- Alumbrado exterior deportivo.

- Balizamiento de aerogeneradores.

- Otros tipos de sistemas de iluminación exterior no incluidos en los anteriores.

Artículo 9. Restricciones de uso y excepciones a las restricciones

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el ámbito de la presente ordenanza no se permite, con carácter general:

a) El uso de tecnologías de iluminación que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales, tales como LED, láseres y proyectores, entre otras.

b) La iluminación de playas y costas, a excepción de aquellas integradas física y funcionalmente en los núcleos de población.

c) La iluminación de carteles o uso de rótulos luminosos en zonas E1, a excepción de aquellos situados en suelo urbano, cuyo funcionamiento se registrará por lo establecido en el artículo 11.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se podrán excepcionar las restricciones establecidas en los siguientes supuestos:

a) Por motivos de seguridad ciudadana debidamente justificados.

b) En operaciones de salvamento y otras situaciones de emergencia. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración de la operación de salvamento o la situación de emergencia.

c) Para eventos de carácter temporal con especial interés social, entre los que se incluyen el turístico y el económico, así como los de interés cultural o deportivo. Esta excepción sólo será aplicable durante el tiempo de duración del evento.

d) Para iluminación de monumentos o ámbitos de especial interés patrimonial y cultural.

e) Para otros usos del alumbrado, de carácter puntual y de especial interés, debidamente justificados.

Será necesario, en cada caso, el acuerdo del Ayuntamiento autorizando la excepción a las restricciones en los supuestos previstos en los párrafos c), d) y e) del apartado anterior.

A pesar de su carácter excepcional, se deben presentar las medidas para minimizar la contaminación lumínica en la actividad.

Artículo 10. Alumbrado vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna

1. En el diseño y uso de alumbrado de tipo vial, residencial, específico, de vigilancia y seguridad nocturna, son de aplicación las siguientes restricciones:

a) Los niveles de iluminación de referencia establecidos en el reglamento de eficiencia energética, así como en la normativa específica que sea de aplicación, tendrán en ambos casos carácter de máximos. En aquellos supuestos en que esto no sea posible por motivos de seguridad, dichos valores no podrán ser superados en más de un 20%. Este hecho tendrá que quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

b) En los casos de alumbrados residencial y vial en zonas lumínicas E1 o en áreas con baja utilización, independientemente de la zona lumínica, se ha de proyectar con las clases de alumbrado de más baja iluminación de las recogidas en el reglamento de eficiencia energética, siempre que se garantice la seguridad ciudadana. Si no fuera posible, deberá quedar justificado en el proyecto o memoria técnica de la instalación.

c) Los niveles máximos de luz intrusa o molesta y de FHSinst, establecidos en la presente ordenanza.

d) Las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre, estipuladas en la presente ordenanza.

e) Los requerimientos para los sistemas de accionamiento y regulación, establecidos en la presente ordenanza.

f) El régimen y horarios de uso establecidos en la presente ordenanza.

2. Con objeto de que los niveles lumínicos sean acordes a las necesidades de cada zona, se ha establecido la clasificación de cada tipo de vía y clase de alumbrado, según lo estipulado en el reglamento de eficiencia energética. En el anexo B se incluye el listado de todas las vías iluminadas en el término municipal, indicando la clase de alumbrado de aplicación en cada una de ellas, de acuerdo con el reglamento de eficiencia energética.

Los niveles máximos de iluminación son valores en servicio y no de diseño, y habrán de ser justificados siempre según lo establecido en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Artículo 11. Rótulos luminosos y alumbrado de señales y carteles

1. Durante el horario nocturno establecido en el artículo 18, únicamente permanecerán encendidos los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles, que cumplan una función informativa de posición y existencia de lugares en los que se presten servicios, siempre que éstos se encuentren operativos, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 9 de la presente ordenanza.

2. El alumbrado de señales y carteles se realizará mediante luminarias que emitan el flujo luminoso de arriba hacia abajo, de manera que se garantice el cumplimiento del FHSinst establecido en la presente ordenanza.

3. No se podrán superar los siguientes valores límite de luminancia, en función de la superficie del cartel o anuncio luminoso y la zona lumínica en que se encuentre:

Zona lumínica	Superficie del cartel	Luminancia máxima (cd/m ²)
E1	n/a	50
E2	n/a	400
E3	S < 2 m ²	800
	2 < S ≤ 10 m ²	600
	S > 10 m ²	400
E4	S < 0,5 m ²	1000
	0,5 < S ≤ 2 m ²	800
	2 < S ≤ 10 m ²	600
	S > 10 m ²	400

4. No se utilizarán dispositivos de emisión de luz intermitente en rótulos luminosos ni en el alumbrado de señales y carteles.

5. Los rótulos luminosos y el alumbrado de señales y carteles han de disponer de los sistemas de accionamiento necesarios para el cumplimiento del régimen de funcionamiento que les corresponda en cada caso.

Artículo 12. Alumbrado ornamental

1. En el alumbrado ornamental, se procurará que la disposición de luminarias o proyectores permita la emisión de flujo luminoso desde arriba hacia abajo. En caso de no ser posible, se utilizarán paralúmenes u otros dispositivos que cumplan lo indicado.

2. Este alumbrado permanecerá apagado en la franja de horario nocturno establecida en el artículo 18, sin perjuicio de las excepciones indicadas en el epígrafe 7 de este artículo.

3. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las medidas establecidas en la legislación de patrimonio histórico.

5. El alumbrado ornamental no podrá superar los siguientes valores límite, vinculados a la zona lumínica, así como los establecidos en el reglamento de eficiencia energética, en función del material del elemento iluminado, aplicándose los más restrictivos en cada caso.

<u>Zona lumínica</u>	<u>Luminancia media</u> (cd/m ²)	<u>Luminancia</u> <u>máxima (cd/m²)</u>
E1	5	10
E2	5	10
E3	10	60
E4	25	150

6. No se considera alumbrado ornamental, debiendo evitarse en cualquier caso, la iluminación con fines estéticos de ríos, riberas, frondosidades, equipamientos acuáticos, y cualquier otro elemento o espacio natural.

7. El ayuntamiento puede establecer excepciones al régimen de funcionamiento y a la orientación del alumbrado ornamental de inmuebles o ámbitos de especial interés histórico y cultural, atendiendo a sus especiales valores patrimoniales y culturales. Con carácter general, se establecen las siguientes características de funcionamiento del mismo, incluidas las correspondientes excepciones.

<u>Monumento</u>	<u>Calendario de encendido</u>	<u>Horario de funcionamiento</u>	<u>Régimen de funcionamiento normal/reducido</u>	<u>Excepción orientación de la luz</u>
Torre de la iglesia	Todo el año	El mismo del alumbrado vial	Sin regulación	Proyectores verticales desde tejados próximos

Artículo 13. Alumbrado festivo y navideño

En el diseño y uso del alumbrado festivo y navideño se aplicarán las siguientes directrices:

- Reducir el horario de encendido en la medida de lo posible, adecuándolo a las horas nocturnas de mayor tránsito de personas.
- Ajustar el número de días de encendido al periodo festivo.
- Disminuir al mínimo posible, la potencia y flujo luminoso instalados. En todo caso, se cumplirán los valores máximos de potencia instalada establecidos en el reglamento de eficiencia energética.
- Seleccionar el número de calles a iluminar en función del tránsito de personas.
- Priorizar en el diseño de este tipo de alumbrado la reducción de la luz intrusa.
- Se establecen las siguientes características, calendario y horarios de funcionamiento.

<u>Festividad</u>	<u>Calendario</u>	<u>Horario de funcionamiento</u>	<u>Vías o zonas iluminadas</u>	<u>Características (tipo de lámpara, potencia, etc.)</u>
Fiesta municipal	Primer fin de semana de agosto	Ocaso-Orto	Carpas, columpios, bares.	-
Fiesta municipal	Puente de la Inmaculada	Ocaso-Orto	Carpas, columpios, bares.	-
Fiesta municipal	Día de la Cruz (3 de mayo)	Ocaso-Orto	Carpas, columpios, bares.	-

Artículo 14. Iluminación con proyectores

1. La iluminación con proyectores ha de cumplir los requisitos establecidos en esta ordenanza, así como en el reglamento de eficiencia energética y demás normativa de aplicación.

2. Se utilizarán proyectores asimétricos para un mejor control de la emisión de luz.

3. Con carácter general, los proyectores cumplirán los niveles de iluminación asociados al uso de los mismos.

4. Para la iluminación de superficies horizontales, siempre que sea posible, los proyectores se colocarán en posición horizontal, de modo que se minimice la emisión de luz hacia el hemisferio superior.

5. Los proyectores para la iluminación de superficies verticales se colocarán en la parte superior del elemento a iluminar, emitiendo la luz de arriba hacia abajo y con los apantallamientos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

6. Se cumplirán las prescripciones relativas a las características de las lámparas, en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentre.

7. Las instalaciones de iluminación con proyectores de actividades deportivas al aire libre han de disponer de la sectorización necesaria y los dispositivos de encendido y apagado adecuados, con el fin de apagar la iluminación del área de juego tan pronto como acabe la actividad.

8. Se establece el siguiente régimen de funcionamiento para las instalaciones de alumbrado de áreas deportivas al aire libre:

<u>Instalación</u>	<u>Horario</u>
Campo de fútbol	Ocaso-00:00 horas
Pista polideportiva	Ocaso-00:00 horas

Artículo 15. Luz intrusa o molesta

1. Los valores máximos de iluminación intrusa, en función de la zona lumínica, son:

<u>Zona lumínica</u>	<u>Intensidad intrusa o molesta (lx)</u>
E1	2
E2	5
E3	10
E4	25

2. Intensidad luminosa máxima emitida en la dirección de la molestia:

Los niveles de intensidad luminosa máxima emitida por cada luminaria en la dirección de la potencial molestia (dirigida a espacios naturales, viviendas y otras zonas que no se desea iluminar), serán los siguientes, según el área lumínica en que la instalación se encuentre:

<u>Zona lumínica</u>	<u>Intensidad luminosa (cd)</u>
E1	2.500
E2	7.500
E3	10.000
E4	25.000

Artículo 16. Características de lámparas y luminarias

Los sistemas de iluminación tendrán las siguientes características:

- a) En relación con el tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética

del alumbrado y resulten compatibles con las siguientes estipulaciones:

Zona lumínica	Emisión espectral bajo 440 nm de longitud de onda, excepto LED	Restricciones para LED: emisión espectral bajo 500 nm de longitud de onda
E1 E2, colindante con E1	<15%	<15%
Zona lumínica	Temperatura de color (K) de referencia	
E2, no colindante con E1	Hasta 2700 K	
E3		
E4		

En casos excepcionales, debidamente justificados por necesidad de mayor reproducción cromática, y fuera de zonas E1 o E2 colindantes con E1, se podrán utilizar lámparas con T^a de color superior a las indicadas, no pudiendo sobrepasar, en ningún caso, los 4000 K.

b) Se deben utilizar luminarias y proyectores que cumplan con lo estipulado en la presente ordenanza, así como en el reglamento de eficiencia energética. A tal fin, no proyectarán la luz fuera del objeto o zona a iluminar, evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. Con carácter general, habrá de garantizarse un FHSinst inferior a 1.

Cuando esto no sea posible, deberá ser justificado en el proyecto y en ningún caso, se podrán sobrepasar los siguientes valores establecidos en función de la zona lumínica en que la instalación se encuentra.

Zona lumínica	FHSinst (%)
E1	<1
E2	<5
E3	<15
E4	<15

Artículo 17. Encendido y control de las instalaciones

Al objeto de disminuir la contaminación lumínica y ahorrar energía, los sistemas de iluminación, de más de 1 kW de potencia instalada, deben estar dotados de:

1. Reloj astronómico o telegestión para el encendido y apagado, a fin de garantizar el cumplimiento del horario de funcionamiento previsto en cada caso.

2. Sistemas de regulación de flujo luminoso que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

Artículo 18. Régimen y horarios de uso de los sistemas de iluminación exterior

1. Con carácter general, se establece el siguiente horario nocturno:

a) Desde las 0:00 horas UTC (tiempo universal coordinado), hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de invierno.

b) Desde las 1:00 horas UTC, hasta las 6:00 horas UTC, en el horario oficial de verano.

El horario nocturno no se podrá reducir en ningún caso.

2. En cuanto al régimen de uso, se establece:

a) El horario de encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado deberá ajustarse a la salida y puesta del Sol.

b) La iluminación exterior que no sea necesaria por motivos de seguridad, se mantendrá apagada durante el horario nocturno. Podrán considerarse necesarias por motivos de seguridad las instalaciones de alumbrado vial, específico, de vigilancia y residencial, siempre que den servicio en zonas con uso nocturno. Así como el balizamiento de aerogeneradores, entre otros.

c) Las instalaciones de alumbrado exterior que deban permanecer encendidas en horario nocturno, según lo establecido en el punto anterior, han de reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante dicho horario con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.

TÍTULO 4. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 19. Instalaciones de alumbrado exterior sometidas a autorización o licencia.

Las personas titulares de las instalaciones de alumbrado exterior en actividades sometidas a intervención administrativa ambiental, licencia de obras u otros actos de intervención municipal, deben incluir, como mínimo, en la documentación que acompaña a la correspondiente solicitud de la preceptiva autorización o licencia que proceda en aplicación de la legislación sectorial correspondiente, a los efectos previstos en la presente ordenanza, la siguiente información:

1. Instalaciones hasta 1 kW de potencia instalada: declaración responsable del titular de la instalación, indicando el cumplimiento de los preceptos tanto de esta ordenanza como del resto de normativa de aplicación.

2. Instalaciones con más de 1 kW de potencia instalada: presentación de una memoria técnica, con el siguiente contenido mínimo:

a) Ubicación de la instalación y zona lumínica en la que se encuentra. La ubicación se aportará mediante un plano georreferenciado o, en su defecto, las coordenadas en el sistema de referencia ETRS89, en proyección UTM Huso 30.

b) Estudio luminotécnico que incluya justificación del cumplimiento de los niveles de iluminación y uniformidad de aplicación en cada caso, así como de los límites máximos de luz intrusa o molesta ocasionada por la instalación.

c) Número y tipo de luminarias: marca, modelo y características técnicas, incluyendo justificación del cumplimiento del FHSinst. Se adjuntará documentación fotométrica de las mismas.

d) Número, tipo y potencia de las lámparas, asociado a cada tipo de luminaria. Indicándose eficacia luminosa y, según la zona en que se encuentre la instalación, la temperatura de color o el porcentaje de radiancia por debajo de 440 nm o de 500 nm en caso de tecnología LED. Se adjuntará documentación técnica.

e) Proyectores: tipo de proyector (simétrico/asimétrico), marca, modelo y orientación. Potencia, eficiencia y tipo de lámparas, niveles de iluminación y justificación explícita del cumplimiento del factor de utilización, del factor de mantenimiento y del resto de límites establecidos en el reglamento de eficiencia energética.

f) Sistema y horario de encendido y apagado. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

g) Sistema y horario de regulación del flujo luminoso. Indicar tipo de sistema, modelo y marca.

h) Plano de la instalación, con ubicación de los puntos de luz.

3. En caso de que el sistema de iluminación, en su totalidad o parcialmente, no esté afectado por la presente ordenanza, por algunas de las razones indicadas en el artículo 2, este hecho deberá quedar suficientemente justificado mediante la documentación aportada. Si la causa de exención alegada es la especificada en el punto 3.e del citado artículo, se deberá especificar la normativa de aplicación por motivos de seguridad.

Artículo 20. Régimen sancionador.

1. Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente ordenanza serán sancionadas por Alcaldía hasta el máximo que autorice la ley de la forma siguiente:

a) Las menos graves con multa de hasta el 50% del máximo legal.

b) Las graves con multa de hasta el 75% del máximo legal.

c) Las muy graves con multa de hasta el 100% del máximo legal.

2. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

3. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta ordenanza en el término de un año.

4. Serán responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción.

6 DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Sistemas de iluminación exterior existentes.

Los sistemas de iluminación exterior existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, no incluidos en la disposición transitoria primera, pueden seguir manteniendo sus características técnicas, salvo que incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 9, en cuyo caso les serán de aplicación inmediata las restricciones contenidas en el mismo.

Igualmente, han de cumplir con carácter inmediato con el régimen de funcionamiento, en lo referente al horario de uso de cada tipo de sistema de iluminación.

Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación serán considerados como nuevas instalaciones, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda.

Disposición adicional segunda. Modificaciones o ampliaciones de sistemas de iluminación existentes.

La modificación o ampliación de un sistema de iluminación existente será considerada como nueva instalación en los siguientes casos y términos:

a) Sustitución de más del 50% de las lámparas de la instalación: las nuevas lámparas deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

b) Actuaciones que supongan una modificación, ya sea por aumento o reducción, de más del 50% de la po-

tencia instalada o una afección superior al 50% del número de luminarias: las nuevas luminarias y sus correspondientes lámparas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

c) Incorporación de sistemas de encendido y apagado y de regulación de flujo luminoso: se emplearán aquellos que permitan el cumplimiento del régimen de funcionamiento establecido en la presente ordenanza.

Disposición transitoria primera. Sistemas de iluminación exterior existentes, altamente contaminantes.

Los sistemas de iluminación exterior existentes que sean objeto de denuncia, una vez se constate que causan perjuicios a las personas o al medio ambiente, o bien aquellos que la Administración competente en materia de contaminación lumínica considere altamente contaminantes, habrán de adaptarse a los requerimientos exigidos por dicha Administración, en el plazo que se indique, que nunca será superior a un año, a contar desde la fecha en que el requerimiento se efectúe.

Un sistema de alumbrado será considerado como altamente contaminante cuando incumpla los preceptos establecidos en la presente ordenanza y demás normativa de aplicación sobre la materia, y además, se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Afección directa a zonas de máxima protección frente a la contaminación lumínica.
- Afección a las personas.

Disposición transitoria segunda. Régimen de aplicación de las restricciones asociadas a la zonificación lumínica.

1. Con independencia de lo dispuesto en las disposiciones adicional primera y transitoria primera, lo establecido en esta ordenanza, en relación con las obligaciones y limitaciones vinculadas a la zonificación, será de obligado cumplimiento a partir de la declaración de la zona lumínica correspondiente en los siguientes casos:

a) Sistemas de iluminación exterior que sean autorizados o puestos en funcionamiento con posterioridad a la fecha de aprobación de la zona lumínica que le corresponda según su ubicación.

b) Las modificaciones o ampliaciones de los sistemas de iluminación exterior existentes que sean realizadas con posterioridad a la aprobación de la zonificación correspondiente, en los términos recogidos en la disposición adicional segunda de la presente ordenanza.

2. No tendrán que cumplir con dichas obligaciones y limitaciones los sistemas de iluminación que, habiendo sido autorizados con anterioridad a la declaración de la zona lumínica correspondiente, entren en funcionamiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la citada declaración.

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

Disposición final primera.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, regirá el resto de normativa de aplicación.

Disposición final segunda.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Agrón, 8 de marzo de 2017.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 1.464

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2017***EDICTO**

En el B.O.P. número 40 de fecha 1 de marzo de 2017, se publicó la aprobación inicial del presupuesto general bases de ejecución, y plantilla de personal 2017 del Ayuntamiento de Caniles, durante el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Clasificación Económica del estado de Gastos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	1.375.582,35
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.519.319,51
3	Gastos financieros	20.635,43
4	Transferencias corrientes	112.121,56
B) Operación de Capital		
6	Inversiones reales	785.755,93
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	197.515,92
	Total	4.025.930,70

Clasificación Económica del estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	1.170.000,00
2	Impuestos indirectos	31.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	593.060,00
4	Transferencias corrientes	2.065.918,60
5	Ingresos patrimoniales	17.400,00
B) Operación de Capital		
7	Transferencias de capital	142.552,10
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	4.025.930,70

PLANTILLA DE PERSONAL [1]

<u>Número</u>	<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>
Área Secretaría			
1,00	Secretaría/Intervención	A1	28
1,00	Auxiliar Admvo.	C2	18
Área Económica			
1,00	Administrativo	C1	20
Área Servicios Generales			
1,00	Técnico Gestión	A2	23
1,00	Administrativo	C1	22
1,00	Oficial Policía	C1	22
1,00	Subalterno	C1	20
1,00	Segunda actividad P.L.	C1	20

1,00	Policía Local	C1	20
1,00	Policía Local	C1	20
1,00	Ordenanza Notifica.	C1	20
(vacante)1	Sepulturero	E	7
(vacante)1	Operario Mto. Edif.	C2	14
Área de Urbanismo			
1,00	Arquitecto	A1	24
(vacante) 1	Maestro Obras	C2	14
(Serv. Espci.) 1	Administrativo	C1	20
Cultura			
1,00	Agente Socio Cult.	C1	20

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Nº Puestos</u>
Monitor Deportes (vacante)	1
Oficial electricista	1
Aux. Bibliotec. y Archiv.	1
Peón de Limpieza	1
Peón Barredora	1
Monitor Deportes	1
Peón Fontanero	1
Axi. Banda Música	1
Total	8

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

<u>Puesto de Trabajo</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Nº Puestos</u>
Auxiliar Administrativo	Auxiliar	1
Peón de R.S.U.	Peón	2
Cementerio	Peón	1
Personal de Limpieza	Peón	7
Monitora Guadalinfo	Monitora	1
Monitor Deportivo	Monitor	1
Arquitecto	Arquitecto	1
Monitor Escuela Verano	Monitor	2
Ordenanza Colegio	Ordenanza	1
Oficios Varios	Peón	1
Admvo. C. Micológico	Admvo.	1
Conductor Camión	Conductor	1
Maestro Guardería	Directora	1
Técnico Guardería	Educador	5
Oficial Construcción	Oficial	1
Monitor Teatro	Monitor	1
Fontanero	Peón	1
Total		28

PERSONAL CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Alcaldía	1
Concejal con dedicación	1
Concejal con dedicación	1
Total	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Caniles, 23 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Práxedes Moreno Urrutia.

NÚMERO 1.498

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Modificación de las horas de dedicación y las retribuciones de los miembros de la Corporación Local*

EDICTO

D^a M^a Amparo Serrano Aguilera, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cijuela, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General para el presente ejercicio 2017, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, relativo a la modificación de las horas de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación Local en el siguiente sentido:

I.- Incremento retributivo de 100,00 euros mensuales para los siguientes tres miembros corporativos con dedicación parcial, en razón del incremento del número efectivo de horas de dedicación a su cargo, que pasa desde el presente ejercicio 2017 de las actuales 15 horas semanales, a 18,53 horas semanales:

- * D^a M^a del Carmen Calvo Ontiveros
- * D^a Ana Isabel Peña Ortiz
- * D^a Noelia Aguilera González

II.- Compensación económica mensual de 500,00 euros para aquel Teniente de Alcalde con dedicación exclusiva que, durante el tiempo que se prolongue la baja por intervención quirúrgica del Sr. Alcalde-Presidente, lo sustituya en las funciones de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cijuela, 16 de marzo de 2017.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: M^a Amparo Serrano Aguilera, Primer Teniente de Alcalde.

NÚMERO 1.376

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Cese miembros de Junta de Gobierno Local*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía (184/2017) de este Ayuntamiento, de fecha 14 marzo de 2017, han sido cesados como miembros de la Junta de Gobierno Local D. Pablo Elías Valdés Ríos, DNI 75.152.236-N, y D^a Nieves Olmedo Palomino, DNI 74.645.718-T.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Dúrcal, 14 de marzo de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 1.381

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*Padrón Venta Ambulante (mercado semanal) 1º trimestre de 2017*

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Publico Venta Ambulante, (Mercado Semanal) correspondiente al Primer trimestre de 2017, expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 03 de abril de 2017 hasta el 02 de junio de 2017 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

- Caja Granada
- Caja Rural de Granada
- Banco Santander
- Cajamar
- La Caixa
- B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 10 de marzo de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 1.382

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)*Aprobación definitiva y desglose del presupuesto del ejercicio 2017*

EDICTO

Al haber transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del presupuesto del 2017 sin haberse presentado reclamaciones el presupuesto del Ayuntamiento de Morelábor para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con el siguiente desglose:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1º.-	Gastos de personal	20.7226,41
2º.-	Compra de bienes y servicios	28.5544,00

3º.-	Gastos financieros	---
4º.-	Transferencias corrientes	17.427,0
6º.-	Inversiones reales	76.239,75
7º.-	Transferencias de capital	6.000,00
8º.-	Activos financieros	---
9º.-	Pasivos financieros	---
	Total estado de Gastos	592.437,16

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1º.-	Impuesto directos	80.475,68
2º.-	Impuesto indirectos	2.000,00
3º.-	Tasas y otros ingresos	35.183,14
4º.-	Transferencias corrientes	396.527,92
5º.-	Ingresos patrimoniales	5.320,42
6º.-	Enajenación de inversiones reales	---
7º.-	Transferencias de capital	75.180,00
8º.-	Activos financieros	---
9º.-	Pasivos financieros	---
	Total estado de Gastos	594.687,16

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

Secretario Interventor, Grupo A1/A2, nivel complemento de destino 26

Auxiliar Administrativo, Grupo C2, nivel complemento de destino 18

Vigilante Municipal (Auxiliar P. Local), Grupo C2, complemento de destino 18

Personal Laboral: Limpiadora

Morelabor, 8 de marzo de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.453

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*IVTM y vados permanentes ejercicio 2017*

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16 de marzo de 2017, los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y vados permanentes del ejercicio 2017.

Quedarán expuestas al público las listas cobradoras por espacio de quince días desde la fecha de publicación del presente edicto, pudiendo las personas interesadas examinar dichas listas en la Oficina del Servicio Municipal de Recaudación, sita en la calle San Vicente Ferrer, número 8 bajo.

Contra dichas liquidaciones y el acto de aprobación, podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de la exposición pública, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo,

a que se refiere el artículo 14 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no producirse, los citados padrones se entenderán definitivamente aprobados.

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece un periodo no inferior a dos meses de plazo de ingreso en periodo voluntario. Desde el día 03 de abril al 20 de junio de 2017, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como las liquidaciones de Vados Permanentes correspondientes al ejercicio 2017.

El Ayuntamiento remitirá los abonos a los interesados.

FORMA DE PAGO (artículo 24.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

1.- Cuando el pago del tributo se realice mediante la utilización de abonos y durante el período voluntario indicado en dicho documento como "período de pago voluntario", podrá hacer efectivo su importe en las Entidades Financieras Cajasur Banco y Unicaja de la Provincia de Granada. Para cualquier información relacionada con este asunto les atenderemos en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros, sito en c/ San Vicente Ferrer, 8 - Bajo, en horario de 9:00 a 13:30 horas (teléfono 958-405365).

2.- En caso de extravío de parte de este documento, disconformidad con su contenido, o pago mediante entregas a cuenta siempre que éstas se realicen exclusivamente dentro del periodo de pago voluntario, deberá acudir al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros, donde le atenderán, gestionándole los trámites pertinentes.

3.- Período de ejecutiva. Se le advierte que transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28, 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

RECOMENDACIONES

Por su comodidad, y para evitar recargos innecesarios, se le recomienda haga uso de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento General de Recaudación, domiciliando en su Banco o Caja el pago de sus tributos para el próximo y sucesivos vencimientos, para lo cual, y si utiliza este juego de impresos, puede manifestarlo a la hora de hacer el pago en su Entidad Bancaria o rellenar los impresos que se encuentran a su disposición en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Peligros.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento de los artículos citados.

Peligros, 17 de marzo 2017.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017*

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez finalizado el periodo de exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Peligros para el ejercicio de 2017, comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil Local Peligros Atiende, el estado consolidado de ambos, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, éste se considera aprobado definitivamente.

De conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en los anexos que acompañan al presente, se relacionan el resumen del mismo por capítulos junto a la plantilla de personal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE PELIGROS 2017

CAP.	DENOMINACIÓN	SOCIEDAD MERCANTIL			PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2017
		AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	PELIGROS ATIENDE	ELIMINACIONES Y AJUSTES	
I	Impuestos directos	4.688.830,59 euros			4.688.830,59 euros
II	Impuestos indirectos	85.000,00 euros			85.000,00 euros
III	Tasas y otros ingresos	905.806,00 euros			905.806,00 euros
IV	Transferencias corrientes	3.503.789,27 euros	821.424,71 euros	821.424,71 euros	3.503.789,27 euros
V	Ingresos patrimoniales	41.203,00 euros			41.203,00 euros
VI	Enajenación inversiones reales	-			-
VII	Transferencias de capital	77.034,00 euros			77.034,00 euros
VIII	Activos financieros	10.000,00 euros			10.000,00 euros
IX	Pasivos financieros	-			-
	Total	9.311.662,86 euros	821.424,71 euros	821.424,71 euros	9.311.662,86 euros

CAP.	DENOMINACIÓN	SOCIEDAD MERCANTIL			PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2017
		AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	PELIGROS ATIENDE	ELIMINACIONES Y AJUSTES	
I	Gastos de personal	3.929.567,54 euros	807.049,01 euros		4.736.616,55 euros
II	Gastos corrientes y servicios	2.116.385,23 euros	14.125,70 euros		2.130.510,93 euros
III	Gastos financieros	86.372,27 euros	250,00 euros		86.622,27 euros
IV	Transferencias corrientes	1.693.672,48 euros		821.424,71 euros	872.247,77 euros
V	Fonde de contingencia	42.000,00 euros			42.000,00 euros
VI	Inversiones reales	408.979,14 euros			408.979,14 euros
VII	Transferencias de capital	119.878,51 euros			119.878,51 euros
VIII	Activos financieros	10.000,00 euros			10.000,00 euros
IX	Pasivos financieros	805.943,31 euros			805.943,31 euros
	Total	9.212.798,48 euros	821.424,71 euros	821.424,71 euros	9.212.798,48 euros

ANEXO II

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2017

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1º.- Denominación: Funcionarios de Carrera

I.- HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL

1.- Secretario

Grupo y Subgrupo	Núm. Plaza	Observaciones
A1	1	-

2.- Interventor	A1	1	-
3.- Vicesecretario-Interventor	A1	1	-
II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL: Subescala			
1.- Técnicos de Gestión Administrativa	A2	3	1 vacante
2.- Administrativos Admón. General	C1	3	-
3.- Auxiliares Admon. General	C2	6	-
4.- Agr. Prof. Ley 7/2007: Notificador	Agr. Prof.	1	-
III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Subescala			
1.- Técnica Superior:			
1.1.- Psicólogo	A1	1	-
2.- Técnica Media:			
2.1.- Arquitecto Técnico A2	1	-	-
2.2.- Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	-
2.3.- Bibliotecaria	A2	1	-
2.4.- Trabajadora Social	A2	1	-
2.5.- Técnico de Gestión Cultural	A2	1	-
3.- Servicios Especiales:			
3.1.- Subinspector Policía Local	A2	1	-
3.2.- Oficial Policía Local.	C1	2	-
3.3.- Policía Local	C1	12	-
3.4.- Otras situaciones (segunda actividad)	C1	2	-
4.- Personal de Oficinos:			
4.1.- Encargado de Obras y Servicios	C1	1	-
4.2.- Encargado Instalaciones Deportivas	C1	1	-
4.3.- Oficiales de Obras y Servicios	C2	4	-
4.4.- Conductor Servicio Recogida Basuras	C2	1	-
4.5.- Conserje	Agr. Prof.	1	-
Total Plantilla de Funcionarios de Carrera		47	

2º.- Denominación: Funcionarios Interinos por Programas	<u>Grupo y Subgrupo</u>	<u>Núm. Plazas</u>	<u>Observaciones</u>
1- Dinamizador Plaza Guadalinfo	C1	1	-
Total Plantilla Funcionarios Interinos por Programas		1	-
B) Personal Laboral Fijo			
Denominación	<u>Grupo</u>	<u>Núm. plazas</u>	<u>Observaciones</u>
Abogada C.M.I. Mujer	A	1	-
Informático	C	1	-
Auxiliar administrativo	D	4	-
Oficial Limpieza	D	3	-
Oficial Obras y Servicios	D	1	-
Agente notificador	E	2	1 vacante
Peones oficios	E	10	1 vacante
Total Plantilla Laboral Fijo		22	
C) Personal Laboral Indefinido			
Denominación	<u>Grupo</u>	<u>Núm. plazas</u>	<u>Observaciones</u>
Informadora C.I. Mujer	B	1	vacante
Coordinadora Prog. Drogas	B	1	vacante
Monitores Deportivos	C	10	vacantes
Auxiliar administrativo	D	1	vacante
Oficial Obras y Servicios	D	4	vacantes
Peones oficios	E	7	vacantes
Peones Servicio Recogida Basuras	E	2	vacantes
Limpiadora	E	1	vacante
Total Plantilla Laboral Indefinido		27	

NÚMERO 1.458

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Licitación para explotación barra-bar festividad Cruces de Mayo 2017***EDICTO**

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto dictado con fecha 16 de marzo de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación y Compras.
 - c) Obtención de documentación:
 - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
 - c.2) Domicilio: Plaza España, núm. 1
 - c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600
 - c.4) Teléfono: 958838354 - c.5) Fax: 958838355
 - c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es
 - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>
 - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: 10/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: servicios especiales.
 - b) Descripción objeto: Autorización para la explotación barra-bar, durante la festividad de las Cruces de Mayo 2017.
 - c) Plazo de ejecución: 30 de abril, 1, 2 y 3 de mayo de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: mayor canon ofertado.
4. Tipo licitación: mínimo 1.200 euros IVA incluido.
5. Garantías
 - a) Garantía provisional: no se exige.
 - b) Garantía definitiva: 300 euros IVA incluido.
6. Presentación de solicitudes:
 - a) Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el BOP Granada, de 08:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación:
 - b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.
7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo de los adjudicatarios.

Motril, 16 de marzo de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 1.446

COMUNIDAD DE REGANTES ANTIGUOS RIEGOS DE SALOBREÑA Y CANAL SAN AGUSTÍN DE LOBRES*Exposición pública de padrones cobratorios, anuncio de cobranza 2017***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de acequiaje para el ejercicio 2017, y la tarifa de utilización de agua de los años 2006 y 2014 se exponen al público por espacio de veinte días en la secretaría de la misma para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprende desde el 01.02.2017 hasta el 31.10.2017 para la cuota de Acequiaje y del 01.02.17 al 30.06.17 para las Tarifas de Utilización de Agua, todos inclusive o inmediato hábil posterior para todas las fechas. Se establece el descuento del 5% para los recibos de Acequiaje domiciliados.

El pago de recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando sus importes en las siguientes entidades bancarias, indicando el nombre del titular del recibo y por conceptos Acequiaje 2017 y Tarifa Utilización Agua 2006 y 2014:

Caja Rural de Granada: cuenta corriente nº 3023-0047-43-0470013509

BMN: cuenta corriente nº 0487-3118-42-000026248.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos de Acequiaje ingresados desde el 01.11.2017 al 31.12.2017 y los de Tarifa de Utilización de Agua 2006 y 2014 ingresados desde el 01.07.2017 al 31.12.2017, serán recargados con el 10% y todas las cuotas que correspondan a años anteriores, llevarán un recargo del 20%, según establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 30 de enero de 2017 con un reparto para el Acequiaje 2017 de 13.20 euros/marjal para invernadero y 16.50 euros/marjal para vega y para la Tarifa de Utilización de Agua de 8.70 euros/marjal

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 14 de marzo de 2017.-El Presidente, fdo.: Gabriel Vacas López. ■